



RESOLUCIÓN CJR21-0750
(18 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Elsy Liliana Salazar Delgado”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, expidió el Acuerdo CSJNAA17-453 del 07 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pasto y Mocoa.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJNAR18-334 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Resoluciones CSJNAR19-103 de 17 de mayo de 2019 y CSJNAR20-97 de 19 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el

¹ Resoluciones CJR19-0839, CJR21-0074, CJR21-0075, CJR21-0117.

orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJNAA17-453 de 07 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJNAR21-107 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño -Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

La señora **ELSY LILIANA SALAZAR DELGADO**, el 1 de junio de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJNAR21-107 de 24 de mayo de 2021, en el cual manifestó que no entiende el puntaje designado en los factores de experiencia y capacitación; debido a que su experiencia laboral es acorde con las exigencias del cargo, de acuerdo con los documentos aportados, y acreditó dos carrera profesionales y cursos de educación no formal.

El Consejo Seccional de Nariño resolvió el recurso de reposición a través de la Resolución CSJNAR21-187 del 17 de agosto de 2021 en la cual decidió no reponer la Resolución CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021, en lo que respecta al puntaje de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional otorgado a la señora Elsy Liliana Salazar Delgado, aspirante al cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3.

En ese entendido, a continuación, se entrarán a resolver las solicitudes planteadas por el recurrente.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo. CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la señora Elsy Liliana Salazar Delgado, quien se presentó para el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3, contra el registro seccional de elegibles contenido a Resolución CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021.

A la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

No.	Cédula	Prueba de Conocimientos - Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
11	59830575	452.19	152.50	72.22	55.00	731.91

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261709	Citador de Juzgado Municipal	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

- **Experiencia adicional y docencia.**

En el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-10038 de 2013 “Por el cual se adecuan y modifican los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios” se señala la definición de experiencia relacionada, así:

*“(…) **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.”*

En el Acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

Los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción para acreditar un año (360 días) de experiencia relacionada en actividades afín con el cargo como requisito mínimo y asignar puntaje adicional, se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Cámara de Comercio de Pasto	Practica empresarial	31/05/1999	01/12/2000	542
Fundación Promover	Facilitadora de módulo	15/08/2000	05/09/2000	
Fundación Promover	Facilitadora de módulo	12/10/2000	01/11/2000	
Institución Educativa Nuestra Señora de las Nieves	Docente	12/07/2013	04/10/2015	803
Fundación REDCOM	Docente	19/11/2015	03/10/2016	315
Total				1660

Es de aclarar que las certificaciones de Cámara de Comercio de Pasto y Fundación Promover son concurrentes, de manera que no puede contabilizarse por el doble y por lo tanto de estas tres certificaciones solo se contabilizarán 542 días laborados de 31/05/1999 a 01/12/2000 que no se traslapan.

Así las cosas, revisados los documentos efectivamente aportados por la concursante durante el término de inscripción, se pudo establecer que la aspirante acreditó 1660 días de experiencia relacionada. Así las cosas, a los 1660 días laborados, se les descuenta el requisito mínimo de 360 días y resultan 1300 días, lo que equivale a un puntaje de 72.22, en el ítem de experiencia adicional y docencia.

En ese orden de ideas, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño al conformar el registro y resolver el recurso de reposición corresponde a lo establecido en el acuerdo de convocatoria, por lo que se procederá a su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

- **Capacitación adicional.**

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas y en todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos a los cuales se les otorgó puntaje como quiera que cumplen con el requisito mínimo en el factor de capacitación adicional, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Bachiller Académico	Institución Educativa José Antonio Galán	N/A no tiene puntaje acredita el requisito mínimo
Título de Contadora Pública	Fundación Universitaria del Área Andina	30

Título	Institución	Puntaje
Título de Administradora de Empresas	Universidad de Nariño	N/A ya se otorgó el máximo permitido para estudios en pregrado
Diplomado en Alta Gerencia	Universidad de Nariño	20
Diplomado en Emprendimiento Empresarial	Politécnico de Colombia	N/A diplomado en áreas no relacionadas con el cargo
Diplomado en Cooperación Internacional al Desarrollo y Gestión de proyectos	Autónoma de Nariño	N/A diplomado en áreas no relacionadas con el cargo
Curso de Auxiliar en Sistemas	Politécnico Ciudad de Tuquerres	5
Curso de Finanzas en la Microempresa	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	N/A curso de capacitación en áreas no relacionadas con el cargo
Curso de Selección Vinculación desvinculación desarrollo personal	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	N/A curso de capacitación en áreas no relacionadas con el cargo
Curso de Gerencia Básica	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	N/A curso de capacitación en áreas no relacionadas con el cargo
Curso de Identificación de oportunidades de negocio	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	N/A curso de capacitación en áreas no relacionadas con el cargo
Curso de Gestor de Microempresas	Cámara de Comercio de Pasto	N/A curso de capacitación en áreas no relacionadas con el cargo
Total		55

De conformidad con los documentos aportados, el diploma de Bachiller no es puntuado dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que fue valorado para requisito mínimo del cargo.

Por estudios de pregrado, al título de Contadora Pública se le otorga 30 puntos, por lo tanto el título de administradora de empresas no recibe puntuación como quiera que ya se otorgó el máximo permitido.

De otra parte, se otorga 20 puntos para el diplomado en alta Gerencia y 5 puntos por el curso de auxiliar de sistemas, así las cosas, en total para el ítem de capacitación adicional es de 55 puntos.

Respecto de los otros dos diplomados y cinco cursos relacionados no hay puntuación, por cuanto no están relacionados con el cargo a proveer.

Los demás cursos y seminarios aportados y que no fueron relacionados en el cuadro que antecede, se le informa que no tienen la intensidad horaria requerida 40 horas o más y/o no están relacionados con el cargo, por lo que no se asignó puntuación para estos.

En ese orden de ideas, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño al conformar el registro y resolver el recurso de reposición resulta ser el que corresponde, por lo que se procederá a su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: - CONFIRMAR la Resolución CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021, mediante la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, conformó el registro de elegibles respecto de la señora **ELSY LILIANA SALAZAR DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía 59.830.575, aspirante al cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3, en el ítem de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional. En consecuencia, el puntaje total de la etapa clasificatoria quedara de la siguiente manera:

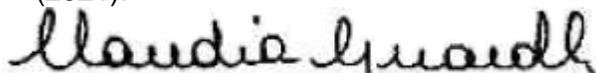
Cédula	Prueba de Conocimientos - Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
59830575	452.19	152.50	72.22	55.00	731.91

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución a la señora **ELSY LILIANA SALAZAR DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía 59.830.575, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Nariño, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/CGT